



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 161 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 2107 AON 87

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00275 de fecha 15 de abril del 2016 se contrató al proveedor DIRCA E.I.R.L., para la Adquisición de Equipos y Accesorios de Protección Personal y Seguridad, para la "Administración de Maquinaria y Equipo Pesado", por el total de S/. 9,948.50 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 Soles), estableciendo como plazo de entrega de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, considerando que el incumplimiento del servicio se aplicará automáticamente una penalidad, siendo notificada la misma el día 19 de abril del 2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo.

Que, obra en el expediente:

- Copia de Guía de Remisión N° 002-001065, con V°B° de Almacén Central y AMEP de fecha 20.04.2016.
- Factura original N° 002-001378 de fecha 20.04.2016, por el importe total de S/. 9,948.50 soles.
- Copia de Nota de Crédito N° 001-0038 de fecha 29.12.2016, que modifica la Factura N° 002-001378 de fecha 20.04.2016.
- Cuadro de Necesidades N° 000592 de fecha 04.04.2016 adjuntando Especificaciones Técnicas, con vistos y sellos respectivos.
- 02 Solicitud de Cotización N° 000463 de fecha 07.04.2016, adjuntos Declaraciones Juradas y Constancias de Inscripción OSCE de los proveedores DIRCA E.I.R.L. y Corporación ECAM S.A.C.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 00083 de fecha 15.04.2016 otorgando la Buena Pro a DIRCA E.I.R.L. por presentar mejor propuesta económica y cumplir con las especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe N° 1468-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 29 de diciembre del 2016, el (e) de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, remite a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Conformidad a la Adquisición de Implementos de Protección Personal, según Guía de Remisión N° 002-0001065, por el total de S/. 9,948.50 (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 Soles);

Que, con Informe N° 452-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 29 de setiembre del 2017, la sub Gerente de Logística informa que el expediente administrativo cuenta con todo los requisitos exigidos para la contratación directa (menores a 08 UIT del año 2016), así mismo No ha Incurrido en Penalidad, por lo tanto al contar con la conformidad de Almacén Central y en la Orden de Compra figura el Sello de Conformidad del Área Usuaría, debe emitirse Acto Resolutivo previa certificación de disponibilidad presupuestal para afectación del gasto durante el presente ejercicio fiscal;

Que, en atención al proveído de fecha 03 de noviembre de 2017 se emite el Informe N° 1007-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 13 de noviembre del 2017, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, quien brinda la certificación presupuestal para atender el reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 275-2016, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al presente año fiscal 2017;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de



la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de **S/. 9,948.50** (Nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 Soles), a favor del proveedor **DIRCA E.I.R.L.** por la Adquisición de Equipos y Accesorios de Protección Personal y Seguridad; para la "Administración de Maquinaria y Equipo Pesado", según Orden de Compra N° 000275-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

M.B. DUVERLY G. LIMACHE QUISPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C:
G:
O.A.:
O.F.:
S.G.:
S.G.:
Info: esado
AR: HIVO